

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		

REFRENDACION

REF. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

ANOT. POR \$: _____

IMPUTAC.: _____

DEDUC. DTO.: _____

Expediente N° 193, IX Región – Concesiones (Judicial).
Ordena cumplimiento de sentencia en juicio “Mittersteiner con Consejo de Defensa del Estado”, rol N° C-5.406-2011, del Segundo Juzgado Civil de Temuco.

SANTIAGO, 13 FEB 2015

N° 25

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.469 de 14 de Septiembre de 2009; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 296 de 15 de diciembre de 2014 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 397, de 04 de Febrero de 2015.

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del Segundo Juzgado Civil de Temuco, de 31 de mayo de 2014, dictada en los autos caratulados “Mittersteiner con Consejo de Defensa del Estado”, causa rol N° C-5.406-2011, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del Segundo Juzgado Civil de Temuco, a fin de que éste proceda a pagar a don RAUL MITTERSTEINER HARNISCH, o a quién sus derechos represente, caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma de \$426.352.856. Atendido que la liquidación considera reajustes hasta Agosto de 2014, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre el mes de Septiembre de 2014 y su pago efectivo. Del mismo modo, corresponde actualizar los intereses corrientes para operaciones reajustables, desde el día 30 de Agosto de 2014 hasta su pago efectivo.

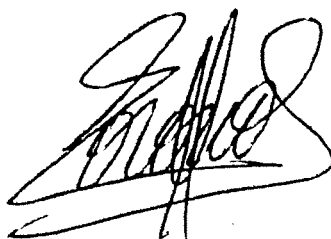
N° Proceso 8523688

MOP
Fiscal

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del **Segundo Juzgado Civil de Temuco**, la suma única y total de **\$426.352.856**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al **Segundo Juzgado Civil de Temuco**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000278-0, por la suma de **\$490.306.000**.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.



JAVIER OSORIO SEPULVEDA
Ministro de Obras Públicas
Subrogante